



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 003 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 09 ENE 2023

VISTO:

El Oficio N°002-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 06 de enero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

A través del Contrato N° 013-2022-DRSA-OEA-O.ABAST de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito entre esta Entidad y la Empresa "TRAJES FONTENLA S.A.C" se tiene que este último se encuentra obligado a hacer entrega de NOVENTA Y SIETE (97) Uniformes para Caballeros y CIENTO VEINTICUATRO (124) Uniformes para Damas. CONTRATACION DE BIENES para la " **ADQUISICION DE UNIFORME INSTITUCIONAL (TERNO) AÑO 2022 PARA LOS SERVIDORES DE LA SEDE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS Y LA DIRECCION DE LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS.** De acuerdo al citado Contrato el plazo de ejecución es de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Ahora bien, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado contrato: La recepción y conformidad de la prestación del servicio de mantenimiento se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Estado. La recepción física (cantidad de prendas entregadas por el Contratista) es responsabilidad de la Oficina de Almacén de LA ENTIDAD y la conformidad será otorgada por un representante de: a) La Directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos o su representante; b) Directora Ejecutiva de Administración o su representante; c) Un sastre contratado para dicho acto. El comité será designado mediante acto resolutorio emitido por LA ENTIDAD. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

A través del Oficio N° 002-2023-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA de fecha 06 de enero de 2023, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de esta Entidad solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 003 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 09 ENE 2023

El Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344 -2018-EF y sus modificatorias Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (aplicable al caso concreto) indica textualmente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los procedimientos de selección. 168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda. 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. 168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior. 168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el Numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad. 168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. 168.8. Las discrepancias en relación a la recepción y conformidad pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de ocurrida la recepción, la negativa de esta o de vencido el plazo para otorgar la conformidad, según corresponda".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 02 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los **INTEGRANTES** del **COMITÉ** que otorgara la conformidad a los bienes comprendidos en el Contrato N° 013-2022-DRSA-OEA-O.ABAST de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito entre esta Entidad y la empresa "TRAJES FONTENLA S.A.C", Comité integrado de acuerdo al siguiente detalle:

- **LILY LEONOR ENCINA CABELLO**
Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 003 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 09 ENE 2023

➤ **HEIDI ARACELY GUIMAC TORRES**

Representante de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité de Recepción designados en el Artículo Primero de la presente Resolución ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento de esta Entidad hacer entrega, al Comité conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, del expediente de contratación para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. WILLIAM TRIGOSO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
C.O.P. 10680

AMAZONAS

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
O.GDRR.HH./DIRESA
OEA/DIRESA
OAJ/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
O.ABASTECIMIENTO/DIRESA
INTERESADOS (02)
Archivo

WTR/D.E.DIRESA
BHDV/D.OAJ.DIRESA